

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: SANDRA MILENA DUQUE MURCIA Y OTROS
DEMANDADO: ORLANDO RAMIREZ NEUTA Y OTRA
RADICADO: 2023-00347

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$174.000.00.00), según lo dispone el art. 25 del C.G.P.

Nótese que se pretende se declare simulado el negocio jurídico contenido en la escritura No. 1322 del 03 de noviembre de 2022, la que da cuenta de la venta de derechos de cuota de un bien inmueble por valor de **\$97.000.000=**, suma ésta que **no** alcanza la mayor cuantía, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales vigentes.

Obsérvese que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, entre otros, de los procesos "**contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria...**" (art.20, num. 1º Ibídem, vigente desde el **1º de octubre de 2012**).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al **Juez Civil Municipal de esta ciudad - reparto**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE;

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d2057bbfdd5209bcb6aedc63ebcd7ade21bcd3c14a36fb9f3c4206dc4ed1dc**

Documento generado en 27/09/2023 09:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>